

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Reconocer personería para actuar en representación del extremo actor a la abogada María Alejandra Camargo Otero, en los términos y para los fines del poder conferido. En consecuencia, entiéndase revocado el poder antes conferido a la abogada Lizeth Paola Pinzón Roca.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en relacion a la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte actora, se requiere a la misma para que aclare su oficio petitorio teniendo en cuenta que el demandado que allí relaciona no es parte procesal en la presente litis.

Se pone en conocimiento el link de acceso al expediente [20 710 40 89 001 2019 00010](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/consulta/verExpediente?expediente=207104089001201900010)

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez